

**EJECUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO-  
RADICADO No. 2022-00235-00 C-1**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva de garantía mobiliaria – pago directo - promovida por BANCO DAVIVIENDA, quien actua por intermedio de apoderado judicial, contra VICTOR ALFONSO PEREZ DUARTE.

Revisado el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, se observa que en oportunidad anterior la demanda fue repartido a este despacho donde se le dio el trámite correspondiente habiéndose rechazado la demanda con auto del 20 de abril de 2022, a la cual le correspondió el radicado 2022-00074-00, evidenciándose, además, que el presente fue repartido de forma directa, y no entre todos los Juzgados Civiles Municipales; razón por la cual se envía el presente diligenciamiento a la Oficina judicial de Bucaramanga para que sea sometido a reparto. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. PSAA05-2944 del 27 de mayo de 2005 proferido por la Sala Administrativa Del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

1. ENVIAR a la Oficina Judicial de Bucaramanga las presentes diligencias para que las someta nuevamente a reparto. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**